

**SUMARIO**

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto del Departamento Ejecutivo
3. Decreto de Convocatoria
4. Declaración de urgencia e interés público
5. Convocando el señor Intendente municipal a sesión pública extraordinaria

- 1 -

**APERTURA DE LA SESIÓN**

*- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 19:40 horas, dice el*

**Sr. Presidente:** Con presencia de diecinueve señores concejales se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria y al Decreto del señor Intendente Municipal.

- 2 -

**DECRETO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Sr. Secretario:** (Lee) "Visto los Decretos D-529/94, D-530/94, D-551/95 del Honorable Concejo Deliberante y Decreto N° 017/95 del Presidente del H.C.D. y, considerando que el día 16 de enero de 1995 al fenecer la licencia concedida al Intendente Municipal titular, éste reasumió sus funciones abocándose a conformar la designación de Secretarios y demás funcionarios auxiliares para dicha labor desde dicha fecha. Que por Decreto D-551/95 del H.C.D. se resolvió citar al Intendente Municipal Dr. Mario Roberto Russak a Sesión Pública Extraordinaria para el día miércoles 25 de enero de 1995 a las 10 horas para informar sobre los temas del anexo A que integra dicho acto (art. 108 inc. 7 LOM y art.135 del Reglamento Interno del H.C.D.). Que la Sesión Extraordinaria del 16 de enero de 1995 fue convocada por Decreto de la Intendente interina por asuntos de interés público y urgente que así lo exigía, sin incluir el pedido de informes resuelto en el Decreto D-551/95 (Art. 68 numeral 5°, en particular 2°, párrafo LOM). Que sin perjuicio que el Honorable Cuerpo posee facultades para convocarse por sí mismo cumplimentando las previsiones de la LOM, la Sesión Extraordinaria antes aludida incluyó un listado de temas del "Anexo A" del D-551, que por su generalidad, diversidad y enunciados de vastos contenidos determinan el necesario requerimiento al Honorable Concejo deliberante para que se especifique y precise particularmente los puntos sujetos a informe. Que no escapará al elevado criterio del H.C.D. que la generalidad de los temas enunciados rebasan el texto y tétesis del artículo 108 inc. 7° de la LOM y art. 135 y c.c. del Reglamento Interno. Que la Institución de participación política prevista en el artículo 108 inc. 7° de la LOM debe corresponderse con requerimientos claros para obtenerse informes igualmente claros, y con especificación de los puntos sobre los cuales deberá contestar, relativos a la materia que motivó el llamamiento al Intendente. (Art. 135 y 139 Reglamento Interno). Que el Decreto D-551/95 nada alude al D-529/94 que posee un listado similarmente general con contenidos diversos y de cuyo cotejo surge la inclusión en el primero de ellos de temas ya expuestos en el D-530, referido a la Comisión Investigadora. Que la existencia del decreto D-529/94 y el D-551/95 justifica la aclaración en cuanto a que el primero habría sido dejado sin efecto por el segundo sin que así surja resuelto por el H.C.D. o comunicado al Departamento Ejecutivo. Que el Decreto D-529 previó que las preguntas correspondientes serán elaboradas por la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento I del H. Cuerpo, lo que determinaba que debía cumplimentarse, previo a la fijación de la fecha y hora de informes, la especialidad de los puntos y preguntas. Que la preservación de la legalidad para evitar efectos jurídicos disvaliosos que desnaturalice la actividad de participación política en los términos del Artículo 108 inc. 7° de la LOM, -con posible incidencia en la tarea de la Comisión Investigadora-, habilita en tiempo y forma, con la urgencia objetiva que el caso demuestra, a requerir de ese H. Cuerpo el cumplimiento de las precisiones antes apuntadas y a disponer el correspondiente aplazamiento de la fecha y hora de la Sesión Pública Extraordinaria en un plazo no menor a treinta (30) días desde la fijada anteriormente. Que razones objetivas de hecho avalan la requisitoria de aplazamiento, entre las cuales pueden mencionarse: la conformación de designar Secretarios y funcionarios auxiliares del departamento Ejecutivo con ingerencia en los contenidos del "Anexo A" sin contarse con tiempo material para la aproximación de elementos y datos vinculados a los enunciados generales ya mencionados; el goce de descanso anual reglamentario por parte de empleados y funcionarios municipales; la limitación de la actividad judicial y en la Administración Pública Provincial (dec.4016-93) durante el mes de enero de cada año; la vastedad y diversidad de contenidos que permite anticipar la extensión de los informes a brindar. Que se descuenta que la inteligencia en la convocatoria para brindar informes el H.C.D. ha ponderado conferir las mayores y adecuadas posibilidades que permitan al Departamento Ejecutivo contar con todos los antecedentes que se correspondan con las precisiones de los hechos que motivan a ese cuerpo la requisitoria, para concertar en un acto de gobierno conjunto del Departamento Deliberativo y Ejecutivo la información amplia a la ciudadanía. Que cualquier mengua a tal actividad pública -como se indica en los considerandos anteriores- afectará el medio en tratamiento y el sistema político mismo. Que en el entendimiento de brindar a la ciudadanía un panorama claro y preciso de los hechos, dentro del cauce de un procedimiento legítimo, el acto complejo de gobernar requiere la regular voluntad de los poderes involucrados en ello, justificándose también por esto los requerimientos

antes indicados. Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones del artículo 108 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.(cc. 68 inc. 5°) el Intendente Municipal decreta: Artículo 1°.- Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria a realizarse antes del 25 de enero de 1995, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Especificación precisas y pormenorizada de los puntos relativos a la citación para informes según Decreto D-551/95 y anexo A, con comunicación al Departamento Ejecutivo previo a la Sesión Pública Extraordinaria. b) Aclaración en orden al Decreto D-529/94 ante el dictado del Decreto D-551/95. c) Disponer el correspondiente aplazamiento de fecha y hora, en un plazo no menor a treinta (30) días, de la Sesión Pública extraordinaria fijada por el Decreto D-551/95. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. Artículo 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante por la Dirección de Administración. Firmado: Doctor Mario Roberto Russak, Intendente Municipal; ingeniero Julio Sanguinetti, a/c Secretaría de Gobierno".

- 3 -

#### DECRETO DE CONVOCATORIA

**Sr. Secretario:** (Lee) "Visto el expediente 1059-D-95 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 122 del día de la fecha, por el cual el señor Intendente Municipal convoca a sesión Pública Extraordinaria y considerando: Que la presentación efectuada reúne los recaudos exigidos por los artículos 14° del Reglamento Interno y 68° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha, resolvió por unanimidad fijar la fecha de convocatoria a Sesión Pública Extraordinaria, para el día 20 de enero de 1995 a las 18,30 horas.Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante decreta: Artículo 1°.- Convócase al Honorable Concejo deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 20 de enero de 1995, a las 18,30 horas, a efectos de considerar el siguiente temario: Expediente 1059-D-95: -DEPARTAMENTO EJECUTIVO- Señor Intendente Municipal convoca a Sesión Pública Extraordinaria. Artículo 2°.- Para el tratamiento del asunto incluido en el presente temario, el Honorable Concejo deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° apartado 5° -in fine-- de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 3°.- Comuníquese, etc. Firmado: Fernando Diego Alvarez, Presidente del HCD; Héctor Aníbal Rosso, Secretario del HCD".

- 4 -

#### DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y URGENCIA

**Sr. Presidente:** Según el artículo 68, apartado 5° -in fine-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde declarar de interés público y urgencia el tratamiento del motivo de la convocatoria. Si no hay objeciones se da por aprobado. Aprobado.

- 5 -

#### CONVOCANDO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL A SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA. (expte. 1059-D-95)

**Sr. Presidente:** Señores concejales, en consideración el expediente 1059-D-95. Concejales Pagni.

**Sr. Pagni:** Podría dar lectura a la resolución, señor Presidente?.

**Sr. Secretario:** La resolución que se ha acordado en presidentes de bloques, es la siguiente: "Artículo 1°.- Habiendo el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon dictado y notificado oportunamente al Departamento Ejecutivo el Decreto 551/95, por el cual se dispone la citación del señor Intendente municipal, doctor Mario Roberto Russak a Sesión Pública Extraordinaria, cumpliendo con lo previsto por el artículo 108°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en ejercicio de facultades que le son propias, resulta innecesario todo otro acto administrativo a sus efectos. Artículo 2°.- Remitir copia de la Presente al Departamento Ejecutivo. Artículo 3°.- Comunicar, etc. Firmado: Fernando Diego Alvarez, Presidente del HCD; Héctor Aníbal Rosso, Secretario del HCD".

**Sr. Presidente:** Concejales Gualdi, de acuerdo a lo establecido en la reunión de Labor Deliberativa correspondería que le ceda el uso de la palabra.

**Sr. Gualdi:** Señor Presidente, una interpelación, es simplemente y nada más que un pedido de informes. Que por supuesto se hace dentro de los límites de capacidad de razonamiento humano de una persona y que se contestan también y se espera su contestación dentro de esos límites. En este caso, la interpelación que fue planteada hace un mes por este Concejo, o un poco más, y que hace pocos días le fijamos fecha y hora, fue el resultado de un hecho concreto que el Honorable Concejo Deliberante encontró que se producía y que fue reconocido públicamente por el señor Intendente. Había una incomunicación, una falta de coordinación, una falta de inteligencia, entre el Concejo Deliberante y el señor Intendente. Esta falta de comunicación, necesitaba ser subsanada de alguna manera por el bien de la administración pública de la ciudad. Y precisamente por eso, el Concejo Deliberante optó por el camino de la interpelación, que en ningún momento significa una

agresión o una presión o una exigencia fuera de lo común con el señor Intendente, más que el que venga al recinto y superando trabas burocráticas de los escritos de ida y vuelta de los pedidos de informes, haga un informe dentro de lo que es lógico y lo que es razonable. Si en un momento determinado el señor Intendente encuentra que le falla la memoria o que necesita tener datos a su disposición que no puede tener en ese momento, nadie va a tener objeción en conseguir una nueva sesión o un cuarto intermedio hasta que el señor Intendente pueda ubicarlo. No habiendo animosidad, por lo menos de esta bancada, no se justifica el pedido de prórroga de treinta días, porque por otra parte, dentro de los treinta días estaríamos en las mismas condiciones y tampoco hace falta que en una reunión entre responsables del gobierno de la ciudad se especifiquen anteriormente con mayor precisión los temas que en cualquier momento puedan surgir y que respetando las individualidades se van a poder tratar de una manera normal entre personas civilizadas. Por lo tanto, esta bancada considera que debe aprobarse el proyecto de resolución por el cual no hace lugar al pedido del señor Intendente. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Concejal Pagni.

**Sr. Pagni:** Señor Presidente, sin duda es un hecho extraordinario que el Concejo Deliberante se convoque con la velocidad que se ha convocado. Es un hecho extraordinario que tengamos a esta altura de las circunstancias que seguir discutiendo cuestiones formales con el Departamento Ejecutivo, porque el mismo no quiere afrontar la realidad inexorable, que va a tener que afrontar el próximo 25 de enero a las 10:00 de la mañana. Hoy, a las 14:00 horas ingresó, un expediente, que le pido a los concejales que lo guardemos en las numerosas carpetas que solemos guardar en nuestras oficinas. Un Decreto del Intendente Municipal, que tiene quince considerandos. Yo estuve mirando algunas copias de expedientes de este Intendente de hace tres años a esta fecha. Es la primera vez que el Intendente municipal fundamenta tanto un mensaje de elevación al Concejo Deliberante. Quince considerandos para explicar lo que no se puede explicar. Hemos analizado numerosísimos expedientes, de los más diversos, de los más conflictivos a los de puro trámite: en ninguno encontramos más de media carilla de fundamentación en sus mensajes de elevación. Lo primero que tenemos que preguntarnos es por qué el Intendente municipal con tanto esfuerzo trata de fundamentar este pedido al Concejo Deliberante. Leyendo estos considerandos, más allá de encontrar cuestiones burdas como enterarnos en el primer considerando que hay un "Intendente municipal titular", o que quiere decir que hay un "Intendente municipal suplente". Es mentira, acá hay un Intendente municipal. Este señor Russak es el Intendente Titular para el Departamento Ejecutivo pero este Intendente municipal no dice que la institución de participación política prevista en el artículo 108 inciso 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades debe corresponderse y sigue con sus argumentaciones. Está escondiendo lo que nosotros hemos decidido. No hemos recreado un mecanismo de participación política. Vamos a interpelar al Intendente y la interpelación no es un mecanismo de participación política, es un mecanismo que tienen los Cuerpos Deliberativos para informarse sobre los hechos que realiza el Departamento Ejecutivo; lo trata de disfrazar diciendo que es un mecanismo de participación política. Esos mecanismos son los que debería haber creado en tres años de gestión y no los hizo. No vamos a venir el próximo 25 de enero una fiesta de la participación, vamos a sentar al Intendente, con los secretarios que pudo o que pueda haber designado a esa fecha, con los que tenga, con uno, con dos, o con los que pueda encontrar en el camino, para preguntarle todas las tropelías que han ocurrido en esta Municipalidad. No venimos acá a realizar un mecanismo de participación para que se luzcan, en definitiva, los mecanismos de la democracia semidirecta. Se equivoca y trata de esconder sus propios errores conceptuales acerca de lo que es la democracia. Sigue y me preocupa otro inciso de estos considerandos, el inciso 10°, cuando dice que la preservación de la legalidad para evitar efectos jurídicos desvaliosos, etc., etc., que desnaturalice la actividad, de la participación política. ¿Qué nos está diciendo? Nos está diciendo "señores, háganme caso, porque hay que preservar la legalidad para que esta interpelación -que él la llama participación política- no tenga efectos jurídicos desvaliosos. Sería atroz que el Intendente municipal recurra a la justicia para que no se realice la interpelación. Y acá nos está diciendo que está en duda la legalidad de la convocatoria. Le digo al Intendente Municipal que se anime si es hombre, a ir a la Justicia para que evite la interpelación; sería la primera vez en la historia de este país que el titular de un Departamento Ejecutivo va a la Justicia para que la representación política de la ciudadanía no pueda hacerle las preguntas que tiene que hacerle. Y en el inciso 11° dice: que "razones objetivas de hecho avalan la requisitoria de aplazamiento" y enumera la "conformación de designar Secretario y funcionarios auxiliares del Departamento Ejecutivo con injerencia en los contenidos del anexo A sin contarse con el tiempo material para la aproximación de elementos y datos vinculados a los enunciados generales ya mencionados. Primer causal por el que no puede venir: "no puede armar un gabinete" nos está diciendo. El goce del descanso anual complementario por parte de empleados y funcionarios municipales, dice que hay funcionarios que están de vacaciones y no pueden venir porque no hay personal en las Secretarías para acercar documentación. La limitación de la actividad judicial y en la administración pública provincial -cita un decreto- durante el mes de enero de cada año, nos está diciendo "señores, hay ferias judiciales, hay vacaciones en la administración pública, léase, no se puede interpelar en enero". Cuarto argumento, la vastedad y diversidad del contenido, que permite anticipar la extensión de los informes a brindar, léase "no puedo responder nada, porque nunca he conocido nada de esta Municipalidad". Estas son las razones objetivas de hecho y lo dice el Intendente, no lo dice el Concejo Deliberante. No hay razones objetivas de derecho, que impidan que el Intendente venga sino hay razones objetivas de hecho. No tiene un gabinete porque no encuentra marplatenses que quieran comprometerse con esta nueva aventura. Que tiene funcionarios y empleados de vacaciones, que no conoce los temas, que es muy vasta la interpelación, son excusas de hecho, como lo dice el Intendente. Luego también dice que "cualquier mengua a la actividad pública, como se indica en los considerandos anteriores afectará el medio y tratamiento y al sistema político mismo". Nos quiere hacer responsables de la situación institucional en Mar del Plata, ésto puede afectar el sistema político mismo -dice el Intendente- si no me dan el aplazamiento de treinta días. Realmente, podría seguir leyendo y releendo los quince considerandos, récord en cualquier

presentación del Ejecutivo; nunca antes en tres años de gobierno había fundamentado tanto un mensaje de elevación. Me pregunto -más allá de adelantar que nuestro bloque va a votar favorablemente el proyecto leído por Secretaría- por qué el Intendente no quiere venir a la interpelación. No tenemos que entrar en cuestiones formales del decreto N° tal o cual. Acá se votó un decreto, se notificó ese Decreto, se establecieron los temas. Si son importantes, son porque los desastres fueron importantes. Si en ese decreto le hubiéramos preguntado al Intendente por qué no cumplió la ordenanza 8014, que decía poner dos foquitos en una plaza, la interpelación sería frente a esa falta de cumplimientos, preguntas puntuales, por que hubo incumplimientos pequeños. Frente a preguntas grandes y vastas es porque ha habido desgobierno en la ciudad de Mar del Plata. Va a tener que venir a explicar este desgobierno, no las preguntas puntuales. Si hubieran sido problemas pequeños, sería una interpelación pequeña. Como han sido errores groseros va a ser una interpelación amplia. Pero por qué no quiere venir, si cuando este Concejo Deliberante el 24 de noviembre votó la interpelación, el ya sabía que tenía que venir a la interpelación. Los Secretarios de ese momento ya sabían que tenían que venir, los temas los conocían todos. Después se fue de vacaciones treinta días y en la mejor interpretación que podamos realizar de sus vacaciones podemos pensar que o este Intendente no quería volver -que es como me parece que es la historia- y tuvo que volver de apuro, entonces que los diga. Pero si es como el cuenta la historia de que se tomó vacaciones por treinta días, preguntamos nosotros, es que no tubo tiempo en treinta días de armar un gabinete y el día 31 asumir con todos los Secretarios. ¿Es que no tubo tiempo en treinta días de prepararse para la interpelación? ¿Quién miente en esta ciudad? Todos sabemos en definitiva quien es el que está faltando a la verdad, tuvo mucho tiempo para prepararse, tuvo mucho tiempo para analizar los temas. Estas y otras argumentaciones que queremos dar ahora -porque el día 25 no vamos a hablar sobre estos temas, el día 25 se va a sentar el Intendente y le vamos a preguntar los temas de la interpelación- porque hoy es el momento para aclarar la cuestión política previa que - repito- vamos a votar favorablemente el proyecto leído.

**Sr. Presidente:** Concejal De la Reta.

**Sr. De la reta:** Señor Presidente, este bloque político con fecha 5 de diciembre de 1994 al caracterizar la gestión política del actual Intendente como una de las más desastrosas, con consecuencias nefastas para la ciudadanía marplatense puso un título de que el tiempo político se había agotado. Nosotros acompañamos si bien no era una iniciativa de este sector las propuestas que tenían como referencia la necesidad de una Comisión Investigadora como así también la planteada por otro sector que creía la necesidad de la interpelación pública al señor Intendente municipal. Estamos convencidos que esos dos mecanismos previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades sirven para que en un marco de democracia podamos quienes tenemos la responsabilidad de representar los intereses de la ciudadanía poner sobre el tapete todas aquellas cuestiones que se suscitan en tiempos políticos. Es por eso que hemos acompañado la iniciativa de consignar una fecha expresamente el día 25 de enero a las 10 de la mañana porque queremos sentarlo al Intendente municipal para que nos conteste permanentemente y en forma expresa cada una de las requesitorias que seguramente surgirán naturalmente de cada uno de los sectores pero creemos que hay un sector que no se encuentra quizás definido con claridad en un marco institucional que también ha caracterizado esta situación que inclusive el gobernador de la provincia de Buenos Aires cuando ha definido la figura del actual Intendente como un señor que tiene olor a cadáver. Y ese cadáver queremos sentarlo para que siga clarificando qué elementos utilizó para hacer todo lo posible para llevar a este municipio al más alto grado de destrucción administrativa, política y financieras que se tenga conocimiento. Queremos que venga el 25, lo votamos y en este mismo recinto volvemos a decir que no hemos cambiado de opinión queremos encontrar al señor Intendente municipal para que nos aclare todas estas dudas. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Concejal Perrone.

**Sr. Perrone:** Señor Presidente, se dice en el ámbito de la medicina que los errores más graves que se cometen en esa ciencia se cubren con tierra. Parece ser que los de la política se cubren con derecho, con normas, con legislación. El Intendente municipal ha bajado una batería de argumentos seudolegales -algunos correctos otros incorrectos- pero hay que desentrañar este paso, y desentrañándolo veríamos ni más ni menos que una chicana que lleva directamente a evadir otra vez una responsabilidad. Lo que en algún momento apareció como el coraje desafiante del Intendente ante el Presidente de la Nación, ante el Gobernador de la provincia, ante toda una comunidad que esperaba una actitud y resultado otra, ese coraje desapareció y nada más y nada menos ante 24 humildes concejales, ante un Concejo Deliberante, ante en definitiva el Concejo Deliberante que esta gobernando o cogobernando conjuntamente con él. Evidentemente yo tengo sospechas de que esto sea también una nueva maniobra, tengo sospechas que el Intendente que sabe manejar muy bien la escenografía de sus actos políticos este potenciando quizás su ingreso a este recinto el 25 y pretenda con esto encontrando desprevenidos o tener alguna ventaja en el momento de la interpelación. Desde ya le decimos que esto no va a ser así. Si el 25 el Intendente no se encuentra presente en este recinto los 24 concejales aquí estaremos y si el Intendente, variando su postura, se encuentra presente en este recinto recibirá seguramente todas las preguntas y todos los cuestionamientos que tenemos para hacerle. Los concejales que han hablado han determinado muy bien cuales son las falencias de los argumentos del decreto que ha elevado el Intendente. Quisiera decir que la licencia que fue votada por este Cuerpo en su oportunidad permitió a su Intendente con treinta días de anticipación determinar precisamente qué conducta asumiría él ante una interpelación. Por todos los medios periodísticos se dio conocimiento que el Concejo lo citaba a interpelación y el Intendente en una actitud digamos prepotente, desafiante, dijo que él estaba ansioso por venir a este Concejo Deliberante en donde iba a demostrar que tenía muchas cosas para decir. Esta actitud de hoy en día modifica esa postura. El Intendente municipal creo yo pretende conseguir de este Concejo que nos confundamos, que nos dispersemos y no va lograr que el día 25 en la sesión que está establecida

concurramos, hagamos nuestras preguntas y además determinemos que si bien es cierto que el interrogatorio es vasto, que si bien es cierto que el interrogatorio es diverso, el interrogatorio no es impreciso. El interrogatorio se refiere a una acción de gobierno de la cual es el jefe, a una acción de gobierno de la cual debe conocer cada uno de sus actos. ¿Cómo es posible que el Intendente use como excusa que los Secretarios no están en el cargo?. Los actos de gobierno son imputados directamente al Jefe del Departamento Ejecutivo que es el Intendente. Por lo tanto nuestro bloque espera que esta postura sea modificada y que el día 25 el Intendente se encuentre en este recinto para ser debidamente interpelado.

**Sr. Presidente:** Señores concejales, vamos a someter a votación el texto del proyecto de resolución que ha sido leído por el señor secretario. El mismo consta de tres artículos. En general, sirvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

*- Es la hora 20:05*

Hector Anibal Rosso  
**Secretario**

Fernando Diego Alvarez  
**Presidente**

**INSERCIÓN****RESOLUCIÓN**

- Sumario 5 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 20 de enero de 1995

**NÚMERO DE REGISTRO:** R-866

**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1060

**LETRA V**

**AÑO95**

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1°: Habiendo el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon dictado y notificado oportunamente al Departamento Ejecutivo el Decreto 551/95 por el cual se dispone la citación del señor Intendente municipal Dr. Mario Roberto Russak a sesión pública extraordinaria, cumpliendo con lo previsto por el artículo 108°, inciso

7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en ejercicio de facultades que le son propias, resulta innecesario todo otro acto administrativo a sus efectos.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Comunicar, etc.